



# **GUÍA PARA SELECCIONAR LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS EN LA ASIGNACIÓN DEL NIT**

CON EL REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO

Versión. V.01 – 2024.

Aprovecha la oportunidad que te brinda **la creación de tu empresa o ESAL para asignar el NIT**, sin filas ni vueltas.



**En esta guía encontrarás** las **principales responsabilidades tributarias** que se pueden seleccionar, y que aplican a las actividades de las personas naturales comerciantes o jurídicas, como sociedades o entidades sin ánimo de lucro, para su reporte en el anexo responsabilidades tributarias que acompaña tu solicitud de matrícula o creación de ESAL.

## 1. | ¿Qué son las responsabilidades tributarias?

Son los códigos que identifican las diferentes obligaciones y compromisos que se generan, por la ejecución de actividades o por el cumplimiento de requisitos legales que determinan su selección.

Definir las responsabilidades tributarias será necesario para inscribirte en el RUT, como **mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan obligaciones con la DIAN**. Por esto, cuando creas empresa o una entidad sin ánimo de lucro, la Cámara de Comercio de Medellín y la DIAN, facilitan y agilizan la asignación del NIT, al momento de solicitar la matrícula o inscribir la Esal.

Las responsabilidades tributarias que puedes seleccionar dependerán entre otros aspectos, de si eres **persona natural o jurídica**, de los **códigos CIU** que reportes en el formulario RUES para tu registro y del **cumplimiento de requisitos** o topes.

Obligaciones y compromisos que se generan, por la **ejecución de actividades** o por el **cumplimiento de requisitos legales**.

## 2. ¿Qué efectos tiene elegir las responsabilidades tributarias?

La elección de los códigos que identifican las responsabilidades tributarias determina si eres declarante o contribuyente de alguna carga tributaria, según los ingresos y condiciones específicas que se generen en las actividades que desarrollas como persona natural o jurídica.

## 3. ¿Todas las responsabilidades aplican para las personas naturales y jurídicas?

No todas, unas responsabilidades le aplican solo a la persona natural otras solo a personas jurídicas y otras a las dos, también dependerá de la actividad económica.

## 4. ¿Qué es la unidad de valor tributario – UVT- y cada cuánto cambia?

Es una medida de valor, que facilita el cumplimiento de responsabilidades tributarias. Esta medida se actualiza y define cada año por la DIAN, determinando en pesos el valor de una UVT. Para el año 2024, una UVT corresponde a \$47.065.

Para convertir una cantidad de UVT en pesos, multiplicas **\$47.065 por el número de UVTS.**

## TEN EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA UNA EXITOSA ASIGNACIÓN DEL NIT.

**Verifica** que **los códigos CIU** que identifican las actividades económicas a reportar en la matrícula o inscripción, puedan ser ejercidos por personas naturales de ser el caso, o que requieran de una figura societaria específica. Por ejemplo, el código CIU 9499 solo aplica a las Esal.

La **responsabilidad 10** – usuario aduanero, no es posible incluirla para la asignación del NIT con la matrícula o inscripción en la Cámara. Puedes incluirla en una actualización posterior, en la DIAN.

El **nombre del establecimiento** de comercio no debe incluir comillas o tildes. Estos signos ortográficos no permiten asignar el NIT.

La **responsabilidad 20 y la 53** no permiten asignar el NIT a través de la solicitud de matrícula o inscripción en la Cámara de Comercio.

El **correo electrónico informado**, no puede superar los 60 caracteres. Antes del @ no puede ir un guion.



## 5. Responsabilidades comunes y genéricas que pueden aplicar a las personas naturales comerciantes.

**Responsabilidad 05 - Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario:** es un impuesto nacional que grava todos los ingresos anuales, susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio del contribuyente. Considera los costos y gastos en que se incurre para producir los ingresos.

**Verifica si cumples con los topes para declarar este impuesto.** Ten presente que si la persona natural comerciante es responsable del impuesto sobre las ventas-IVA-, también deberá declarar el impuesto sobre la renta. También es declarante de este impuesto si en el respectivo año o período gravable obtuvo ingresos brutos superiores a 1.400 UVT y que el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable exceda de 4.500 UVT. Artículo 591 y siguientes del Estatuto Tributario.

**IMPORTANTE: si diligencias esta responsabilidad, no puedes diligenciar la 47, que corresponde al régimen simple de tributación**



**Responsabilidad 07 - Retención en la Fuente a título de renta.** La figura de la Retención en la fuente se utiliza como una medida para recaudar anticipadamente un impuesto, es decir, que cada vez que se efectúe una operación sujeta a un tributo, se retenga un valor por concepto de dicho impuesto. Esta retención la realizan los denominados agentes de retención, quienes deben ser autorizados por la DIAN, para actuar como autorretenedores, cuando superen el tope e ingreso bruto o patrimonio superior a 30.000 UVT.

**Responsabilidad 14 - Informante de Exógena:** conjunto de datos que las personas naturales y jurídicas deben presentar a la DIAN periódicamente, con plazos distintos dependiendo de las características del contribuyente, sobre las operaciones con clientes o usuarios de sus productos o servicios. Aplica si supera ciertos topes en ingresos, patrimonio y según la actividad.

**Responsabilidad 42 - Obligado a llevar contabilidad:** Todos los comerciantes están obligados a llevar contabilidad, independiente de si son personas natura-

les o jurídicas. Los libros contables son aquellos archivos o documentos donde se plasma la información financiera de las operaciones que se realizan durante un periodo de tiempo determinado. Estos constituyen prueba a su favor, siempre que se lleven en debida forma, (Artículo 772 del Estatuto Tributario).

### Responsabilidad 47 - Régimen Simple de Tributación (SIMPLE):

El régimen simple es un modelo de tributación al que pueden acogerse de manera voluntaria tanto personas naturales como personas jurídicas, que cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en los artículos 905 y 906 del Estatuto Tributario. Este régimen es de declaración anual y anticipo bimestral, es decir debes pagar cada dos meses este impuesto como adelanto.

Sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo por expendio de comidas y bebidas (si la ejerces) y el impuesto de industria y comercio consolidado, (que comprende el complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberiles autorizadas en los municipios y distritos).

**IMPORTANTE: si diligencias esta responsabilidad no puedes diligenciar la 5.**

**Responsabilidad 48 - impuesto sobre las ventas – IVA:** verifica si eres responsable de este impuesto. Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos (artículo 424 del estatuto tributario). Ejemplo: venta de ropa, calzado, enseres, entre otros.
- La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial. Ejemplo: Venta de una marca o patente.
- La prestación de servicios en el territorio

nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos – artículo 476 del Estatuto Tributario-.

- La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

**IMPORTANTE: Si escoges esta responsabilidad no puedes diligenciar la 49.**





#### Responsabilidad 49 - No responsable de IVA:

aplica solo a las personas naturales comerciantes y los artesanos que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores a 3.500 UVT.
- Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.
- Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual igual o superior a 3.500 UVT.
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.
- Los límites de los que trata este ítem serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

**IMPORTANTE: Si escoges la responsabilidad 49 no puedes diligenciar la 48.**

#### EJEMPLO

LLEVEMOS A LA PRÁCTICA LA SELECCIÓN DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS PARA UNA PERSONA NATURAL COMERCIANTE:

Para un negocio cuya actividad es venta de abarrotes (comestibles, artículos para el hogar, víveres, bebidas no alcohólicas) y tiene ingresos superiores a 3.500 UVT, le aplican las responsabilidades 5 o 47, 42, 48. Recuerda habilitarte como facturador después de la asignación de NIT.



## 6. Responsabilidades comunes y genéricas que pueden aplicar a las sociedades.

**Responsabilidad 5 – Impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario.** Si diligencias esta opción no puedes incluir la responsabilidad 47. Para más información sobre este impuesto, consulta el numeral 5°.

**Responsabilidad 7- Retención en la fuente a título de renta.** Sistema de recaudo del impuesto de renta. Para más información sobre esta opción, consulta el numeral 5°.

**Responsabilidad 14- Informante de exógena.** Conjunto de datos que deben presentar a la DIAN periódicamente. Para más información sobre esta opción, consulta el numeral 5°.

**Responsabilidad 42- Obligado a llevar**

**contabilidad.** Obligados a llevar contabilidad según el grupo NIIF que le aplique y a llevar libros contables. Para más información consulta el numeral 5°.

**Responsabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA-** Para más información consulta el numeral 5°.

**Responsabilidad 55 - Informante de Beneficiarios Finales.** Ejemplos de beneficiarios finales: personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sean titulares, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica. También incluye a las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, ejerzan control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los informados.

**IMPORTANTE: Las sociedades no pueden incluir en el RUT la responsabilidad 4 ni la 6 ni la 49.**

### EJEMPLO

LLEVEMOS A LA PRÁCTICA LA SELECCIÓN DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS PARA UNA SOCIEDAD:

Una sociedad que se va a constituir se dedicará a la fabricación y venta de vestuario, con los códigos CIU 4771 y 1410. En este caso, aplican las siguientes responsabilidades: 5 o 47, 7, 14, 42, 48 y 55. Recuerda la habilitación previa para la facturación electrónica que permite incluir la responsabilidad 52 después de la asignación del NIT.

\*Verifica si a la sociedad le aplica la responsabilidad 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.

\*Verifica si a la sociedad le aplica la responsabilidad 19 - Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye exportadores).



## 6.1 Responsabilidades comunes y genéricas que aplican a sucursales de sociedad extranjera.

- **Responsabilidad 5** – Impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario.
- **Responsabilidad 7** - Retención en la fuente a título de renta.
- **Responsabilidad 14** - Informante de exógena.
- **Responsabilidad 42** - Obligado a llevar contabilidad.
- **Responsabilidad 18 - Precios de transferencia:** es el precio que pactan dos empresas vinculadas para transferir, entre ellas, bienes, servicios o derechos.

\* Verifica si aplica la responsabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA-, solo en caso de comercializar o prestar servicios gravados con este impuesto. Si tienes dudas, consulta numeral 5°.

\* Verifica si aplica la responsabilidad 16, solo si estás obligado a facturar por ingresos de bienes y/o servicios excluidos del impuesto sobre las ventas o presten servicios no gravados.

## 7. Responsabilidades comunes y genéricas que pueden aplicar a las entidades sin ánimo de lucro:

### 7.1 Responsabilidades genéricas y comunes a las asociaciones, corporaciones y fundaciones.

- **Tendrán la responsabilidad 05** - Impuesto sobre la renta, hasta obtener la calificación al régimen tributario especial - responsabilidad 04.
- **Responsabilidad 7** - Retención en la fuente a título de renta.
- **Responsabilidad 14** - Informante de exógena.
- **Responsabilidad 42** - Obligado a llevar contabilidad.
- **Responsabilidad 55** – Informante de beneficiarios finales.

\*No son contribuyentes ni declarantes de renta ni de ingresos y patrimonio las asociaciones de exalumnos ni las de padres de familia.

### 7.2 Responsabilidades comunes y genéricas que aplican a las cooperativas.

- **Responsabilidad 04** - Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Tributario Especial.
- **Responsabilidad 7** - Retención en la fuente a título de renta.
- **Responsabilidad 14** - Informante de exógena.
- **Responsabilidad 42** - Obligado a llevar contabilidad.

- **Responsabilidad 55** - Informante de beneficiarios finales.

\*No pueden llevar la responsabilidad 47.

\*Verifica si aplica la responsabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA, solo en caso de comercializar o prestar servicios gravados con este impuesto. Si tienes dudas, consulta el numeral 5°.

\*Verifica si aplica la responsabilidad 16, solo si estás obligado a facturar por ingresos de bienes y/o servicios excluidos del impuesto sobre las ventas o presten servicios no gravados.

\* Verifica si aplica la responsabilidad 19 - Productor de bienes y/o servicios exentos - art. 477 del Estatuto Tributario-.

### 7.3 Responsabilidades genéricas de los fondos de empleados:

- **Responsabilidad 06** - Declarante de ingresos y Patrimonio.

- **Responsabilidad 07** - Retención en la fuente a título de renta.

- **Responsabilidad 14** - Informante de exógena.

- **Responsabilidad 42** - Obligado a llevar contabilidad.

- **Responsabilidad 02** - Gravamen a los Movimientos Financieros- GMF-.

- **Responsabilidad 55** - Informante de beneficiarios finales.

\* No es contribuyente del impuesto de Renta, no le aplican ni la responsabilidad 4, 5 ni 47.

**Normas: Decreto 1481 de 1989 -Ley 1391 de 2010, Art. 875 del E.T.**

### 7.4 Responsabilidades comunes y genéricas a las Precooperativas.

- **Responsabilidad 04** - Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Tributario Especial.

- **Responsabilidad 7** - Retención en la fuente a título de renta.

- **Responsabilidad 14** - Informante de exógena.



• **Responsabilidad 42** - Obligado a llevar contabilidad.

• **Responsabilidad 55** - Informante de beneficiarios finales.

\*Verifica si aplica la responsabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA, solo en caso de comercializar o prestar servicios gravados con este impuesto. Si tienes dudas, consulta el numeral 5°.

\*Verifica si aplica la responsabilidad 16, solo si estás obligado a facturar por ingresos de bienes y/o servicios excluidos o la 19 - Productor de bienes y/o servicios exentos.

**Normas: Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, el Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, la Ley 1429 de 2010, el Decreto 2025 de 2011, entre otros. Decreto 4400 de 2004 y la Ley 1819 de 2016.**



## 7.5 Responsabilidades genéricas y comunes a las asociaciones mutuales.

• **Responsabilidad 05** - Impuesto sobre la renta y complementario.

• **Responsabilidad 7** - Retención en la fuente a título de renta.

• **Responsabilidad 14** - Informante de exógena.

• **Responsabilidad 42** - Obligado a llevar contabilidad.

• **Responsabilidad 55** - Informante de beneficiarios finales.

## 7.6 Responsabilidades genéricas de las cooperativas de trabajo asociado.

**Responsabilidad 04 - Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Tributario Especial:** aplica a las entidades con ausencia de ánimo de lucro que desarrollan actividades determinadas por la Ley como meritorias, obteniendo beneficios tributarios a la hora de declarar el Impuesto sobre la Renta – Decreto 1091 de 2020.

• **Responsabilidad 7** - Retención en la fuente a título de renta.

• **Responsabilidad 14** - Informante de exógena.

• **Responsabilidad 42** - Obligado a llevar contabilidad.

• **Responsabilidad 55** - Informante de beneficiarios finales.

**Normas: Ley 79 de 1988, Decreto 1333 de 1989, Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, la Ley 1429 de 2010, el Decreto 2025 de 2011, Decreto 019 de 2012. Decreto 4400 de 2004 y la Ley 1819 de 2016.**

## Para finalizar ten presente lo siguiente:

- **El representante legal** debe tener NIT para la firma electrónica.
- **Recuerda que el RUT** tiene una vigencia indefinida, sin embargo, debes actualizar los cambios de información en la DIAN. Si los datos que requieres actualizar, corresponden a los que se publican en los certificados expedidos por las cámaras de comercio, realiza primero el cambio en el registro mercantil o ESAL y después solicita el cambio en la DIAN, con el certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal que lo soporte.
- **En los certificados de existencia y representación y en los de matrícula mercantil**, siempre se indicará el número de identificación tributaria. Artículo 551-1 del Estatuto tributario.
- **La actualización de información incluida en el RUT** se puede realizar de manera virtual o presencial, con agendamiento de cita previa ingresando a <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Agendamiento-de-Citas/Paginas/Inicio.aspx>

**IMPORTANTE:** Si por algún motivo no fue posible la asignación del NIT, al momento de solicitar el registro en la Cámara, es necesario verificar que el certificado que presentes directamente en la DIAN, incluya la siguiente leyenda en la información del NIT: “deberá tramitarlo directamente ante la DIAN”. Este certificado debe ir acompañado de la comunicación donde la Cámara de Comercio informa el motivo por el cual no se asignó el NIT con la solicitud de matrícula o inscripción.





## LISTADO DE RESPONSABILIDADES QUE NO PUEDES INCLUIR EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS, PERSONA NATURAL O JURÍDICA AL REQUERIR RESOLUCIÓN PREVIA DE LA DIAN.

- 13. Gran contribuyente.
- 15. Autorretenedor.
- 17. Profesionales de compra y venta de divisas.
- 23. Agente de retención en el impuesto sobre las ventas.
- 45. Autorretenedor de rendimientos financieros.

**\*La responsabilidad 52 – Facturador Electrónico requiere habilitación previa a su inclusión en el RUT a través del sitio web de la DIAN. Por esta razón, no puede incluirse en el anexo responsabilidades tributarias ni de persona natural ni de persona jurídica. Para más información, puedes ver el video oficial de la DIAN.**

<https://www.youtube.com/watch?v=y6njbuWtjXI>

## RECUERDA:

Todos los comerciantes, personas naturales y jurídicas están obligados a facturar. Art. 615 del Estatuto Tributario y siguientes.

Recuerda que la norma contempla sanciones por expedir facturas sin requisitos (Artículo 652 del Estatuto Tributario) y Sanción por no facturar (Artículo 652-1 del Estatuto Tributario).

Responsabilidad 52 - Facturador Electrónico: personas obligadas a expedir factura, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica, de conformidad con los requisitos, características, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establece la DIAN.